

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 054- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 241 de la Carta Magna indica que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 262 en su numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el Sistema Nacional de Competencias:

- 1) Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;

**Que**, el artículo 276, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 6) Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;



**Que**, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago”;

**Que**, mediante Informe Nro. 0135-GPS-MJM-GADMLA-2022, de fecha 25 de abril de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, expresa lo siguiente: En relación a lo dispuesto por el señor Alcalde, mediante Memorando No. GADMLA-ALC-2022-274, de fecha 18 de abril de 2022, en el cual requiere informe técnico jurídico sobre la viabilidad de la Propuesta del Proyecto de Ordenanza denominado: Ordenanza que Reglamenta la adjudicación de predios situados en el km 5, de la vía Quito, margen izquierdo, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, que han sido destinados para vivienda, a favor de personas de escasos recursos económicos, al respecto señalo:

Una vez que se ha procedido a la revisión del citado Ante Proyecto de Ordenanza, con las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas conexas; y, del análisis realizado en las reuniones de trabajo llevadas a cabo con las Direcciones de Obras Públicas, Planificación, Avalúos y Catastros, Financiero, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y



Alcantarillado Lago Agrio, se determina que el citado Ante Proyecto de Ordenanza se sujeta a las normas antes citadas, en consecuencia, remito a usted el Proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS SITUADOS EN EL KM 5, DE LA VÍA A QUITO, MARGEN IZQUIERDO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, QUE HAN SIDO DESTINADOS PARA VIVIENDA, A FAVOR DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSO ECONÓMICOS, a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para el respectivo análisis, discusión y aprobación en primer debate, conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que, en el Segundo Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del veintiocho de abril del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 135-GPS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la adjudicación de predios situados en el km 5 de la vía Quito, margen izquierdo, propiedad del GADMLA, que han sido destinados para vivienda, a favor de personas de escasos recursos económicos.-**

**Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

### RESUELVE:

Aprobar el Informe N° 135 -GPS-MJM-GADMLA-2022. Por consiguiente: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Adjudicación de Predios situados en el km. 5 de la vía Quito, margen izquierdo, propiedad del GADMLA, que han sido destinados para vivienda, a favor de personas de escasos recursos económicos, y; que este informe pase a la Comisión Mixta, la misma que está integrada por la Comisión de Legislación y Fiscalización y la Comisión de Terrenos, para que realicen el informe para segundo y definitivo debate.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 28 de abril de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



